

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 01/09/2021 y 08/10/2021. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00642-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 01 de septiembre de 2021, proveniente del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 2021-00173-327 del 31 de agosto de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 2021-00173-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por existir medida similar comunicada con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

De otra parte, en atención a la solicitud de información elevada por el demandante el pasado 08 de octubre de 2021, el despacho le aclara que una vez sean expedidos los oficios que comunican las cautelas decretadas dentro del presente asunto, le serán remitidas al correo reportado en el escrito de demanda.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que no se han expedido los oficios generados con el auto dictado el día 04/08/2021, en virtud de lo cual se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, se expidan de manera inmediata los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**648155558e64a9d11cfca5ea3351acf87de7f26712c5b9a7108771a02deb2a0
9**

Documento generado en 27/10/2021 08:22:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**